



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Nº 0063-2025- OGA-MDM/LC

Megantoni, 27 de febrero de 2025.

VISTO:

EL INFORME N° 00081-2025-OP-OGA-MDM/LC, MEMORÁNDUM N° 0532-2025-GAT-OGA-MDM/LC, INFORME N°028-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, INFORME N° 0401-2024-OP-OGA-MDM/LC, SOLICITUDE FUT REG. N° 14914, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento cuyo reglamento tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la directiva), la cual tiene por objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Asimismo, el artículo 38 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N°1439. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 49 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente del inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4 Acrónimos y Definiciones, el numeral 4.2, inciso i), de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define respecto del INFORME TECNICO lo siguiente: "Documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N°01, (Formato Informe Técnico), de ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Según la DIRECTIVA, que establece en su TITULO IV ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES; Artículo 26° numeral 26.1° indica textualmente que: "la asignación en uso consistente en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades". Asimismo, el Servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad;

Conforme al artículo 47° de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece la causal de Estado de excedencia para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

El artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Mediante la Solicitud – FUT con Reg. N° 14914, de fecha 07 agosto del 2024, el Sr. GUILLERMO RIVERA HUILLCA, identificado con DNI N° 43168474 Presidente del AA.RR. Alto Mishagua solicita tanques de Rotoplas y accesorios para la AA.RR. Alto Mishagua del Distrito de Megantoni – La Convención - Cusco;

Mediante INFORME N° 0401-2024-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 29 de octubre de 2024, la C.P.C. NEKA RAMOS FERNANDEZ, Jefe (e) de la Oficina de Patrimonio conforme al MEMORÁNDUM N° 04467-2024-MDM-OGA-GAT, remite a la Oficina General de Administración, informe técnico con propuesta de baja de nueve (09) bienes muebles patrimoniales perteneciente al patrimonio de la Entidad, por el causal de estado de excedencia, detallado en el INFORME TÉCNICO N° 011-2024-OP-OGA-MDM/LC, (Anexo N° 01), por un valor de adquisición de total de S/ 12,820.00 (Doce mil ochocientos veinte y 00/100 soles), depreciación acumulada





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

total de S/ 1,780.33 (Mil Trecientos ochenta y 33/100 soles) y un valor neto total de S/ 11,039.67 (Once mil treinta y nueve con 67/100 soles), calculadas al mes de noviembre del 2024;

Mediante INFORME N°028-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 06 de febrero de 2025, el Abog. WILLIAM JONISLLA ALFARO, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que, por las consideraciones expuestas enmarcada en la normativa vigente, concluye a mérito de los actuados emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, para aprobación de la baja de nueve (09) bienes muebles patrimoniales pertenecientes al activo fijo de la Entidad, por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, detallados en el INFORME TÉCNICO N° 011-2024-OP-OGA-MDM/LC, (Anexo N° 01);

Mediante MEMORÁNDUM N° 0532-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración, remite a la Oficina de Patrimonio, expediente de baja de bien mueble patrimonial, para su actualización del cálculo del valor a la fecha actual del año fiscal 2025, para aprobación de la baja de nueve (09) bienes muebles patrimoniales pertenecientes al activo fijo de la Entidad, por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA;

Mediante INFORME N° 00081-2025-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 26 de febrero de 2025, la C.P.C. NELIDA ALOSILLA TORRES, Jefe de la Oficina de Patrimonio, remite a la Oficina General de Administración, valor actualizado de 09 bienes de propuesta de baja por causal de excedencia, por un valor de adquisición de total de S/ 12,820.00 (Doce mil ochocientos veinte y 00/100 soles), depreciación acumulada total de S/ 2,100.83 (Dos mil cien y 83/100 soles) y un valor neto total de S/ 10,719.17 (Diez mil setecientos diecinueve y 17/100 soles), calculados al mes de febrero de 2025;

Que, en atención al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, se delega facultades a la Oficina General de Administración, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal. Estando a los considerandos expuestos, la delegación de facultades, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA BAJA DE NUEVE (09) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES perteneciente al activo fijo de la Entidad, por el causal de estado de excedencia, detallado en el INFORME TÉCNICO N° 011-2024-OP-OGA-MDM/LC, (Anexo N° 01), por un valor de adquisición de total de S/ 12,820.00 (Doce mil ochocientos veinte y 00/100 soles), depreciación acumulada total de S/ 2,100.83 (Dos mil cien y 83/100 soles) y un valor neto total de S/ 10,719.17 (Diez mil setecientos diecinueve y 17/100 soles), calculados al mes de febrero de 2025, cuyas características se describen en el Apéndice A, que forma parte de la Resolución.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que el contenido de los informes y **plazos** que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.



ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Patrimonio para que notifique la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, y registrar en el módulo SINABIP la presente Resolución, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Oficina de Patrimonio
Oficina de Contabilidad
Oficina General de Tecnologías de la Información
Archivo.

APÉNDICE A

INFORME TECNICO N° 011-2024-OP-OGA-MDM/LC

FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA

N°	COD. INTERNO	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO				ESTADO	CTA CONTABLE	N° OIC	EXP. SAF	DETALLES DE COMPRA				CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					FECHA DE ADQUIS.	VALOR DE ADQUISICION	DEPREC. AL MES DE FEBRERO	VALOR NETO	
1	B40658	676466670007	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA	ROTOPLAS	S/M	NEGRO	S/S	REGULAR	1503.020999	998	2084	25/05/2021	1,220.00	427.00	793.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
2	B46869	673678780247	TANQUE PARA ALMACENAM	PLASTIMETAL	S/M	BLANCO	S/S	REGULAR	1503.020999	5294	11928	10/09/2023	1,450.00	169.17	1,280.83	ESTADO DE EXCEDENCIA
3	B46871	673678780249	TANQUE PARA ALMACENAM	PLASTIMETAL	S/M	BLANCO	S/S	REGULAR	1503.021000	5294	11928	10/09/2023	1,450.00	169.17	1,280.83	ESTADO DE EXCEDENCIA
4	B46873	673678780251	TANQUE PARA ALMACENAM	PLASTIMETAL	S/M	BLANCO	S/S	REGULAR	1503.021001	5294	11928	10/09/2023	1,450.00	169.17	1,280.83	ESTADO DE EXCEDENCIA
5	B46876	673678780254	TANQUE PARA ALMACENAM	PLASTIMETAL	S/M	BLANCO	S/S	REGULAR	1503.021002	5294	11928	10/09/2023	1,450.00	169.17	1,280.83	ESTADO DE EXCEDENCIA
6	B46877	673678780255	TANQUE PARA ALMACENAM	PLASTIMETAL	S/M	BLANCO	S/S	REGULAR	1503.021003	5294	11928	10/09/2023	1,450.00	169.17	1,280.83	ESTADO DE EXCEDENCIA
7	B46881	673678780259	TANQUE PARA ALMACENAM	PLASTIMETAL	S/M	BLANCO	S/S	REGULAR	1503.021004	5294	11928	10/09/2023	1,450.00	169.17	1,280.83	ESTADO DE EXCEDENCIA
8	B46884	673678780262	TANQUE PARA ALMACENAM	PLASTIMETAL	S/M	BLANCO	S/S	REGULAR	1503.021005	5294	11928	10/09/2023	1,450.00	169.17	1,280.83	ESTADO DE EXCEDENCIA
9	B46887	673678780265	TANQUE PARA ALMACENAM	PLASTIMETAL	S/M	BLANCO	S/S	REGULAR	1503.021006	5294	11928	10/09/2023	1,450.00	169.17	1,280.83	ESTADO DE EXCEDENCIA
													12,820.00	1,780.33	11,039.67	

